



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2004-00076-00

Auto de Tramite Nro.14

Conforme a la solicitud y documentación aportada vía E-Mail por la beneficiaria de la cuota alimentaria EMILSEN VIDAL CANDELO, en la que da cuenta que culminara en abril del año 2021 el pensum en la Carrera de Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemática y continua con la elaboración de trabajo de grado hasta el mes de agosto del año en curso, por lo que solicita al despacho se le autorice el pago de la cuota alimentaría hasta dicho mes para poder cubrir los gastos del mismo con el dinero de la cuota que recibe, por lo que el juzgado

DISPONE.

PRIMERO: Autorizar el pago de la cuota alimentaria a la beneficiaria EMILSEL VIDAL CANDELO hasta el mes de septiembre del año en curso, descuentos que se le efectúan a su progenitor CARLOS ARTURO VIDAL PALACIOS y que serán cobrados por la beneficiaria o por quien la mismo autorice.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante.

CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ